



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia. Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2022-00071
Auto Interlocutorio	645
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arrendamientos Caldas S.A.S
Demandado	Gloria Natalia Restrepo Montoya y Laura Restrepo Montoya
Asunto	Termina Proceso Por Pago (Sin Sentencia)

Mediante el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. ALBERTO MEDINA RESTREPO, el día 27 de septiembre del año 2022, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los bienes de los demandados.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

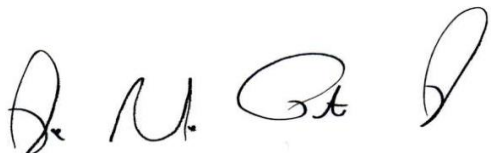
RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **ARRENDAMIENTOS CALDAS S.A.S** en contra de las señoras **GLORIA NATALIA RESTREPO MONTOYA Y LAURA RESTREPO MONTOYA**.

SEGUNDO: Se ordena levantar la medida cautelar decretada sobre los bienes enceres. Líbrense los oficios al secuestre para que haga entrega de los mismos dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio y rinda cuentas definitivas de su gestión, sin lo cual no se le fijen honorarios, previa aprobación de dichas cuentas.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE


JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 116 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 30 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.


EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario